

RESOLUCIÓN GDC N° 999/2025 – (Pág. 1/3)

POR LA CUAL SE VALIDA EL DICTAMEN DEL AC DEL ID N° 452.619 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2025 Y, SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 02 AL CONTRATO N° 66/2024, ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL Y LA FIRMA ADJUDICADA UBALDO MARTÍN BRÍTEZ FLEITAS CON RUC N° 852766-0, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) "CONSTRUCCIÓN DE POLIDEPORTIVO MUNICIPAL J. AUGUSTO SALDÍVAR" ID N° 452.619; A LOS EFECTOS DE AJUSTAR CANTIDADES DE CÓMPUTOS MÉTRICOS (AUMENTO Y DISMINUCIÓN EN CIERTOS ÍTEMS). -----

Areguá, 02 de diciembre de 2025.

VISTO: El Memorándum U.O.C. N° 731/2025 de fecha 02 de diciembre de 2025 de la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) suscrito por su titular, Lic. Leticia Cáceres; y,-

CONSIDERANDO: Que, mediante la Resolución GDC N° 1200/2024 de fecha 21 de noviembre de 2024 se dispuso cuanto sigue: "ARTÍCULO 1º: VALIDAR el Informe del Comité de Evaluación N° 45/2024 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ID N° 452.619 "CONSTRUCCIÓN DE POLIDEPORTIVO MUNICIPAL J. AUGUSTO SALDÍVAR" ID N° 452.619", de fecha 19 de noviembre de 2024; emitido y suscrito por el Comité de Evaluación de la Gobernación del Departamento Central, constituido mediante Resolución GDC N° 764/2024 del 08 de agosto de 2024; por los argumentos expuestos en el mismo. ARTÍCULO 2º: ADJUDICAR el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) "CONSTRUCCIÓN DE POLIDEPORTIVO MUNICIPAL J. AUGUSTO SALDÍVAR" ID N° 452.619, convocada por la Gobernación del Departamento Central mediante Resolución GDC N° 751/2024 de fecha 05 de agosto de 2024; a la firma oferente UBALDO MARTÍN BRÍTEZ FLEITAS con RUC N° 852766-0, por un monto total de Gs. 1.600.385.032 (Guaraníes un mil, seiscientos millones, trescientos ochenta y cinco mil, treinta y dos), conforme las recomendaciones manifestadas en el Informe de Evaluación N° 45/2024 emitido por el Comité de Evaluación, por los fundamentos legales expuestos en el exordio de la presente Resolución, y de acuerdo al cuadro de precios adjudicados transcritos seguidamente:..."-

Que, igualmente, mediante la referida Resolución se designó como Administrador del Contrato al funcionario SAÚL ARTURO GARCÍA ORTIZ con C.I. N° 2.926.078, responsable de la gestión, así como de la correcta y completa carga del SICP, de los principales datos de la ejecución del Contrato (Artículo 5º).-

Que, consecuentemente se suscribió el Contrato N° 66/2024 en fecha 05 de diciembre de 2024 entre la Gobernación del Departamento Central y la firma adjudicada UBALDO MARTÍN BRÍTEZ FLEITAS con RUC N° 852766-0, correspondiente a la LPN con ID N° 452.619, cuya vigencia fue establecida hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.-

Que, teniendo en cuenta la suscripción del referido documento, en fecha 05 de diciembre de 2025 se emitió la Orden de Inicio suscrito por el Arq. Ramón Gaona en su carácter de Secretario Departamental de Obras Públicas, y el Ing. Ubaldo Martín Brítez Fleitas.-

Que, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) en fecha 10 de diciembre de 2024 ha emitido Código de Contratación (CC) identificado como LP-22011-24-248358 a favor del proveedor UBALDO MARTÍN BRÍTEZ FLEITAS con RUC N° 852766-0, por el monto total de Gs. 1.600.385.032.-

Que, posteriormente, en fecha 21 de enero de 2025 se suscribió la ADENDA N° 01 en virtud de la cual se modificó el lugar de la construcción, autorizado mediante Resolución GDC N° 041/2025.-

Que, mediante Nota suscrita por el Ing. Ubaldo M. Brítez, ingresada como Expediente N° 3850 de fecha 20 de octubre de 2025 se manifestó cuanto sigue: "solicito el Convenio 1 Modificadorio por variación de cantidades a más y a menos de los ítems de la planilla original del presente Contrato. Se muestran detalles de dicha variación en planilla adjunta. Cabe decir que las nuevas cantidades solicitadas obedecen principalmente a la variación de las mismas en las fundaciones, por el cambio de lugar del que fue objeto este proyecto."-

Que, lo planteado por la firma adjudicada fue derivado a la Secretaría de Obras Públicas mediante Memorándum UOC N° 594/2025 de fecha 31 de octubre de 2025.-

Que, al respecto, la Secretaría de Obras Públicas por medio del Memorandum S.D.O.P. N° 369/2025 de fecha 31 de octubre de 2025 suscrito por su titular, Arq. Ramón Gaona, manifestó cuanto sigue: "...solicitar un Convenio Modificadorio/Adenda N° 02 para el Contrato N° 66/2024 con ID N° 452.619 CONSTRUCCIÓN DE POLIDEPORTIVO MUNICIPAL J. AUGUSTO SALDÍVAR. A modo de antecedente es importante mencionar que el contrato de referencia ya cuenta con una ADENDA N° 1 de fecha 21 de enero de 2025. Se realiza el pedido de convenio modificadorio por motivos de variación de cantidades a más y a menos de los ítems del presente contrato y a la necesidad de seguir con los trabajos de construcción del polideportivo y por consiguiente a la culminación de los trabajos que se encuentran en ejecución del contrato. se anexa planilla complementaria y el Exp. N° 3850/2025."-

Que, dando cumplimiento a la legislación vigente, los planteamientos realizados por la firma adjudicada y la Secretaría Departamental de Obras Públicas fueron puestos a consideración del Administrador del Contrato, conforme se desprende del Memorándum U.O.C. N° 658/2025 de fecha 14 de noviembre de 2025.-

Que, al respecto, el Administrador del Contrato, Lic. Saúl Arturo García Ortiz, suscribió conjuntamente con la titular de la UOC, Lic. Leticia Cáceres, el Dictamen del AC del ID 452.619 de fecha 19 de noviembre de 2025, mediante el cual manifiestan entre otras cosas cuanto sigue: "...5. **RECOMENDACIÓN:** De acuerdo al análisis realizado, tomando como base los criterios mencionados precedentemente, la AC, no halla objeción a fin de que puedan realizarse los procedimientos correspondientes, para la aprobación y suscripción de un convenio modificadorio de obras públicas a través de una **ADENDA N° 2**, con el fin de realizar AJUSTES EN LAS CANTIDADES DE CÓMPUTOS MÉTRICOS (aumento y disminución de cantidades en ciertos rubros) en el CONTRATO N° 66/2024 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL Y LA FIRMA UBALDO MARTIN BRITIZ FLEITAS con RUC: 852766-0, EN EL MARCO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) "CONSTRUCCIÓN DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE J. AUGUSTO SALDÍVAR" con ID N° 452.619 DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 67 DE LA LEY N° 7021/22 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS y así realizar una correcta y eficiente ejecución del proyecto. En atención a lo supra mencionado se solicita al Señor Gobernador se sirva dictar resolución autorizando la MODIFICACIÓN del contrato supra mencionado, con el fin de realizar AJUSTES EN LAS CANTIDADES DE CÓMPUTOS MÉTRICOS (aumento y disminución de cantidades en ciertos rubros) al contrato a fin de realizar una correcta y eficiente ejecución del proyecto, mediante la suscripción del Acto



RESOLUCIÓN GDC N° 999/2025 – (Pág. 2/3)

POR LA CUAL SE VALIDA EL DICTAMEN DEL AC DEL ID N° 452.619 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2025 Y, SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 02 AL CONTRATO N° 66/2024, ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL Y LA FIRMA ADJUDICADA UBALDO MARTÍN BRÍTEZ FLEITAS CON RUC N° 852766-0, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) "CONSTRUCCIÓN DE POLIDEPORTIVO MUNICIPAL J. AUGUSTO SALDÍVAR" ID N° 452.619; A LOS EFECTOS DE AJUSTAR CANTIDADES DE CÓMPUTOS MÉTRICOS (AUMENTO Y DISMINUCIÓN EN CIERTOS ÍTEMS).

Areguá, 02 de diciembre de 2025.

Administrativo y la adenda al contrato respectivo con la empresa adjudicada mencionada más arriba, quedando establecida de la siguiente manera

CONSTRUCCION DE POLIDEPORTIVO MUNICIPAL J. AUGUSTO SALDIVAR - ID 452619						
GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO CENTRAL						
ADENDA 2						
Ítem	Código Catálogo	Descripción	UN	CONTRATO ORIGINAL		
				Cantidad en planilla	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total
1	72131601-9974	Marcación y replanteo	M2	1.690,2567	7.200	12.169.848
2	72153507-003	Vallado perimetral 1,8m altura chapa ondulada	M2	120,0000	240.000	28.800.000
3	82101502-004	Cartel de Obra 3x2m	UN	1,0000	3.200.000	3.200.000
4	72103003-001	Demolición de Construcción Existente	UN	0,0000	24.000.000	0
5	72131601-004	Excavación de Suelo para Tubulones	ML	159,8000	240.000	38.352.000
6	72131601-004	Tubulones de 80 cm con Campana	M3	92,8100	2.800.000	259.868.000
7	72131601-004	Tubulon con Dado de Refuerzo D=0,80 H=1,00mts	M3	28,0000	3.600.000	100.800.000
8	72131601-004	Vigas de Fundación 0,20x0,45	M3	22,3400	3.600.000	80.424.000
9	72131601-004	Pilares de H3A3 0,60x0,25	M3	22,9500	3.600.000	82.620.000
10	72131601-004	Vigas Intermedia de 0,20x0,45	M3	19,8200	4.000.000	79.280.000
11	72131601-004	Vigas Superior de 0,20 x 0,45	M2	17,3500	4.400.000	76.340.000
12	72131601-004	Zapatas de H3A3 1,50 X 1,50 transversales	M3	6,7500	4.400.000	29.700.000
13	72131601-004	Pilares Rectangulares de H3A3 0,40x0,20 Transversales	M3	8,1600	4.160.000	33.945.600
14	72131601-004	Pilares Circulares de H3A3 D: 0,30	M3	1,6956	4.160.000	7.053.696
15	72131601-004	Pilares Cuadrados 20x20 de H3A3	M3	1,5600	4.160.000	6.489.600
16	72131601-004	Losa de H3A3	M3	8,2200	4.160.000	34.195.200
17	72131601-004	Pilares Circulares de H3A3 D: 0,30	M3	2,9673	3.600.000	10.682.280
18	72131601-005	Mampostería de ladrillo Hueco 0,15	M2	72,3000	240.000	17.352.000
19	72131601-005	Mampostería de ladrillo Hueco de 0,20	M2	63,1737	320.000	20.215.584
20	72131601-005	Ladrillo convoco Parte Superior	M2	0,0000	360.000	0
21	72131601-005	Pared de ladrillo visto Prensado	M2	23,6000	360.000	8.496.000
22	72131601-007	Techo de Estructura Metalica con Chapa Trapezoidal N3 27(con chapa translucida)	M2	1.615,0900	413.600	668.001.224
23	76111701-001	Limpieza final de obra	UN	1,0000	2.400.000	2.400.000
<b>TOTAL</b>						<b>1.600.385.032</b>

El convenio modificatorio pretendido NO MODIFICA el monto total del Contrato. Las demás cláusulas del CONTRATO N° 66/2024 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL Y LA FIRMA UBALDO MARTIN BRITZ FLEITAS con RUC: 852766-0, EN EL MARCO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) "CONSTRUCCIÓN DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE J. AUGUSTO SALDÍVAR" con ID N° 452.619 se mantienen invariables. Es mi Dictamen."-

Que, la Dirección de la UOC remitió a la Secretaría General los documentos citados precedentemente, mediante el Memorandum U.O.C. N° 731/2025 mencionado el VISTO, manifestando cuanto sigue: "...a los efectos de elevar a consideración el Dictamen de modificación al contrato N° 66/2024 suscrito entre la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL Y LA FIRMA UBALDO MARTÍN BRÍTEZ FLEITAS CON RUC 852766-0...En atención a lo supra mencionado se solicita al Señor Gobernador se sirva dictar resolución autorizando la MODIFICACIÓN del contrato...con el fin de realizar AJUSTES EN LAS CANTIDADES DE CÓMPUTOS MÉTRICOS (aumento y disminución de cantidades en ciertos rubros) al contrato a fin de realizar una correcta y eficiente ejecución del proyecto, mediante la suscripción del Acto Administrativo y la adenda al contrato respectivo con la empresa adjudicada..."-

Que, en cuanto a la modificación de los contratos la Ley 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" prescribe en el Artículo 67 cuanto sigue: "De la modificación de los contratos. Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley."-

Que, por su parte, la Resolución DNCP N° 4401/2023 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" establece en el Título VIII Convenios Modificatorios y Reajustes; Capítulo I Convenios Modificatorios; Reajuste de Precios Adjudicados; Sección VII Otras Modificaciones,



RESOLUCIÓN GDC N° 999/2025 – (Pág. 3/3)

POR LA CUAL SE VALIDA EL DICTAMEN DEL AC DEL ID N° 452.619 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2025 Y, SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 02 AL CONTRATO N° 66/2024, ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL Y LA FIRMA ADJUDICADA UBALDO MARTÍN BRÍTEZ FLEITAS CON RUC N° 852766-0, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) "CONSTRUCCIÓN DE POLIDEPORTIVO MUNICIPAL J. AUGUSTO SALDÍVAR" ID N° 452.619; A LOS EFECTOS DE AJUSTAR CANTIDADES DE CÓMPUTOS MÉTRICOS (AUMENTO Y DISMINUCIÓN EN CIERTOS ÍTEMS).-----

Areguá, 02 de diciembre de 2025.

artículo 194 cuanto sigue: "Todas las modificaciones contractuales que no se hallen descritas en los artículos anteriores, y siempre que las mismas no impliquen otorgar condiciones más favorables al contratista, deberán remitirse a través del módulo "Otras modificaciones", con la misma documentación solicitada para los procedimientos de Ampliaciones, o la que la DNCP considere necesaria, atendiendo al caso particular.".-

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 426/1994 "QUE ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL" dispone: "El Gobierno Departamental es persona jurídica de derecho público y goza de autonomía política, administrativa y normativa para la gestión de sus intereses y de autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, dentro de los límites establecidos por la Constitución y las Leyes".-

Que, el Artículo 16° preceptúa que el Gobierno Departamental tiene por objeto: "... d) administrar los bienes y recursos del Gobierno Departamental; ... l) cumplir con las demás funciones que le signen la Constitución Nacional y las Leyes".-

Que, el Artículo 17° del referido Cuerpo Legal dispone: "Deberes y Atribuciones del Gobernador: a) cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, esta ley y las demás pertinentes; b) representar judicial y extrajudicialmente al Gobierno Departamental; d) dictar las resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones; k) administrar los recursos que le fueron asignados, ... u) llamar a licitación y concurso de precios para la contratación de obras y servicios públicos departamentales y adjudicarlas, con arreglo a la Ley; ... w) ejercer los demás deberes y atribuciones que la Constitución y la ley establezcan".-

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO CENTRAL**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: VALIDAR** el Dictamen del AC del ID 452.619 « DICTAMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO N° 66/2024 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL Y LA FIRMA UBALDO MARTIN BRITZ FLEITAS con RUC: 852766-0, EN EL MARCO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) "CONSTRUCCIÓN DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE J. AUGUSTO SALDÍVAR" con ID N° 452.619, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 67 DE LA LEY N° 7021/22 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (ADENDA N° 2) », suscrito por el Administrador de Contrato y la Encargada de la UOC, en fecha 19 de noviembre de 2025; por los fundamentos expuestos en el mismo.-

**ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR** la modificación del Contrato N° 66/2024 suscrito entre la Gobernación del Departamento Central y la firma UBALDO MARTÍN BRÍTEZ FLEITAS con RUC N° 852766-0 adjudicada mediante Resolución GDC N° 1200/2024, en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) "CONSTRUCCIÓN DE POLIDEPORTIVO MUNICIPAL J. AUGUSTO SALDÍVAR" ID N° 452.619; a los efectos de ajustar cantidades de cómputos métricos (aumento y disminución en ciertos ítems) detallados en el considerando de la presente Resolución, conforme a las recomendaciones manifestada en el Dictamen AC.-

**ARTÍCULO 3°: REMITIR** un ejemplar original de la presente Resolución a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Gobernación del Departamento Central, a los efectos de elaborar la respectiva ADENDA N° 02 al Contrato N° 66/2024 ID 452.619 y, realizar todos los trámites de rigor, hasta dar cumplimiento efectivo a lo dispuesto.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.-



**RICARDO ESTIGARRIBIA MEDINA**  
Gobernador

Ante mí:



**Mg. Alice Aguayo de Almada**  
Secretaría General

REM/AAA/dva